

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca trece (13) de agosto dos mil
veintiuno (2021)

PROCESO: 2021-0572

Se RECHAZA de plano la presente demanda por competencia territorial, atendiendo a lo previsto en el artículo 28 del Código General del Proceso, en tanto no es de competencia de este despacho, ya que el domicilio DEL MENOR, y cumplimiento de la obligación es MOSQUERA -Cundinamarca. (Folio 10)

Es indispensable dejar claro que la competencia territorial del juez radica en el lugar del domicilio del menor de acuerdo a lo estipulado en el inciso 2º del numeral 2º del artículo 28 del CGP, el cual reza:

En consecuencia, remítase a los Jueces Civiles Municipales de MOSQUERA –Cundinamarca. (Reparto), para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Cundinamarca - Madrid

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b359b8148fe2a8bd10bddb105cf718a48439fb1213a4bf38f890af13f8e22411

Documento generado en 15/08/2021 08:57:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>